



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Quince de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00047-00

En atención al escrito que antecede, en el cual la apoderada de la parte actora manifiesta que la parte demandada abandonó el inmueble y solicita que se oficie a SALUD TOTAL EPS en aras de obtener los datos de contacto de la demandada, toda vez que no ha realizado el pago de los cánones de arrendamiento; a ello no se accede, en tanto es la restitución del bien inmueble la que constituye el objeto del presente proceso, y no el cobro de los cánones adeudados, por no tratarse de un proceso ejecutivo.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que informe al despacho la forma en la cual continuará el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LL

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N° 124** fijado hoy **16 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial